

**ORDENANZA Nº 17/2021**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º – Objeto:** Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de VEINTE LOTES correspondientes a la Manzana 113, calles Dr. Francisco L.M Lupi, Bs. Aires, Nacayal y Corrientes del loteo PAGANI.

**Artículo 2º – Empresa Constructora:** La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

**Artículo 3º – Precio de la Obra:** El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000), IVA incluido, que será soportada por los veinte (20) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzana 113, a razón de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) cincuenta por ciento (50%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de

Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

**Artículo 4º – Certificados de Deuda:** El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida,

y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

**Artículo 5º – Marco Regulatorio:** Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 6º:** Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2021**

**Natalia R. Gallegos**  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de Las Varillas

**Paola R. Olivero**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Las Varillas

**PROMULGADO POR DECRETO Nº 170/2021**

**DE FECHA 22/03/2021**





**GESTION & CONSTRUCCION DE OBRAS SRL**

Nuequen N° 791 Barrio Providencia tel 0351 4711559 Cdad de Córdoba  
www.gcobras.com.ar

Córdoba 2 de Marzo de 2021

Municipalidad de Las Varillas  
Sr. Intendente Mauro Daniele  
Las Varillas

**Ref:** Provisión de Gas Natural a vecinos de manzana 113, Loteo Pagani.

Atento a lo solicitado por uds me es grato hacerle llegar nuestro presupuesto por la extensión de red de Gas natural a la manzana de referencia.

**LOS ITEMS COTIZADOS SON:**

- Documentación para la aprobación de ecogas y Enargas.
- Proyectos ejecutivos de obra.
- Zanjeo en vereda.
- Colocación de cañería.
- Colocación de Servicio domiciliario.
- Tapado de cañería.
- Prueba de hermeticidad de las cañerías instaladas.
- Empalme a cañería existente.
- Habilitación de la obra.
- Seguros del Personal y equipos de seguridad necesarios para la ejecución de la obra.

**MONTO DE OBRA \$ 1.100.000**

Costo por vecino \$ 55.000

Cada servicio Domiciliario \$ 9.000

Valides del presupuesto 15 días.

**Ítems No cotizados**

- Colocación de casillas.
- Reparación de Veredas.
- Impuestos Municipales.

**Formas de Pago según ordenanza Municipal de pago obligatorio**

A la firma del contrato 40% del monto de obra

Contra cañería instalada 50% del monto de obra

Contra prueba de hermeticidad 10% del monto de obra.

**Tiempo de ejecución de Obra**

30 días a partir de la fecha de inicio de obra dado por ecogas

A la espera de una pronta y favorable respuesta lo saludo muy atentamente.-

Firmado  
digitalmente  
por Arq.  
Roberto Molina  
Fecha:  
2021.03.02  
10:04:45 -03'00'

Arq. Roberto Molina